

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7388 Decreto n.º 206/2020, de 17 de diciembre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados para que garanticen la conectividad móvil del alumnado en la modalidad educativa de semipresencialidad para el alumnado en riesgo de desconexión digital.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, es la referida consejería el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

En virtud del artículo 5 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, es la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad es el departamento de la Consejería de Educación y Cultura que asume las competencias en innovación educativa, atención a la diversidad y programas educativos. Corresponde a esta Dirección General el desarrollo de programas educativos que fomenten entre el alumnado el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por orden conjunta de las Consejerías de Salud y Educación, de 28 de agosto de 2021, por la que se adoptan medidas adicionales para el curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución de la epidemia Covid-19 en la Región de Murcia se establecen las medidas adicionales de carácter temporal en los centros educativos de enseñanza no universitaria del ámbito de gestión de la Región de Murcia incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para el inicio

del curso 2020-21, con el fin de hacer frente a la evolución de la epidemia COVID-19 en la Región de Murcia. En su dispongo segundo se establecen los criterios que determinan la obligatoriedad de llevar a cabo la atención educativa semipresencial. De acuerdo al dispongo tercero, tanto en Educación Infantil, Primaria, 1.º y 2.º de ESO y Formación Profesional Básica se establecerán turnos de modo que cada alumno asista al menos cuatro días a la semana. En el resto de enseñanzas se utilizará el modelo de asistencia de tres días alternos una semana y dos en la siguiente.

Uno de los instrumentos, que contribuyen a garantizar la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje en situación de semipresencialidad de los alumnos de los centros sostenidos con fondos públicos, es, sin duda, el acceso a una conexión móvil en el domicilio. Se persigue eliminar la brecha digital que existe entre el alumnado de los centros privados concertados, originada por la desconexión digital que presentan en el proceso de enseñanza debida a la imposibilidad de conectarse a la red para continuar con la formación online y desarrollar el proceso de aprendizaje por medios digitales con garantía.

El objeto de la presente concesión es garantizar el proceso de enseñanza y aprendizaje en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación sistemas de conexión a los alumnos de los centros privados concertados de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que garantizar la equidad, asegurando la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación, es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En consideración a lo anterior y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación y Cultura mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de Murcia para la reducción de la brecha digital mejorando la conectividad digital de su alumnado durante el curso 2020/2021. Serán objeto de financiación tarjetas SIM de datos prepago.

Artículo 2. Cuantía

1. La Consejería de Educación y Cultura aportará a los centros privados concertados que lo han solicitado y cumplan con los requisitos estipulados en el presente Decreto, la cantidad de doscientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y seis euros (261.756,00 €)

2. Esta subvención se ha ofrecido a la totalidad de los centros privados concertados de la Región de Murcia. La dotación de esta subvención directa se adjudicará a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que han decidido participar, prorrateando la cantidad total de 261.756,00 € en función del número de alumnos que no dispongan de medios que garanticen su conexión a internet y del número de grupos del centro. El número de alumnos que presentan brecha digital ha sido establecido por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional en dos estudios realizados a los centros en el último trimestre del curso 2019/2020 y el primer trimestre del curso 2020/2021 respectivamente.

Artículo 3. Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Con la presente subvención se persigue garantizar el proceso de enseñanza y aprendizaje en las enseñanzas no universitarias, a través de la dotación de sistemas de conexión a los alumnos de los centros privados concertados de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional de la Región de Murcia. El objetivo es eliminar la brecha digital que existe entre el alumnado de los centros privados concertados, originada por la desconexión digital que presentan en el proceso de enseñanza debida a la imposibilidad de conectarse a la red para continuar con la formación online y desarrollar el proceso de aprendizaje por medios digitales con garantía.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que con esta subvención se atiende a la totalidad de los centros privados concertados de la Región de Murcia, que han decidido participar en la misma.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, una vez que los beneficiarios hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Pudiéndose realizar, en caso necesario, varias órdenes de concesión, si el cumplimiento de los requisitos señalados no es uniforme en el tiempo.

3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención todos los centros privados concertados de la Región de Murcia, que habiendo decidido participar en la misma, suministren medios de conexión móvil a aquellos alumnos que acrediten no disponer de medios que garanticen su conexión a internet, con objeto de asegurar la continuidad de su proceso de enseñanza-aprendizaje en régimen de enseñanza semipresencial. La relación de los beneficiarios y las cuantías asignadas a cada una, se identifican en el Anexo que acompaña al presente texto.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del apartado anterior, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6. Obligaciones

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención y régimen de justificación

1. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

2. El pago del importe de la subvención se efectuará con la orden de concesión y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura antes del 30 de enero de 2021.

3. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

4. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariarles así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

6. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas del coste de los productos objeto de la ayuda y los documentos acreditativos del pago de los mismos. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

7. Los documentos acreditativos del pago deberán ajustarse a cualquiera de las siguientes opciones:

a) Extracto bancario, acompañado de factura conformada, cuando el pago haya sido realizado por transferencia bancaria.

b) Mediante "Recibí" en la factura conformada, debiendo figurar la firma y DNI del perceptor, cuando el pago haya sido realizado en metálico o mediante cheque.

c) Copia conformada junto al movimiento bancario correspondiente, cuando el pago haya sido gestionado mediante factura electrónica.

Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 12. Portal de Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, M.^a Esperanza Moreno Reventós.

ANEXO

Centros privados concertados beneficiarios

Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL
1	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	AGUILAS	4.239,00 €
2	30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	7.770,00 €
3	30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	BLANCA	BLANCA	2.322,00 €
4	30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	5.292,00 €
5	30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	5.972,00 €
6	30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	CARTAGENA	CARTAGENA	3.985,00 €
7	30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	5.496,00 €
8	30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	CARTAGENA	5.815,00 €
9	30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	6.995,00 €
10	30002155	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	CARTAGENA	DOLORES (LOS)	934,00 €
11	30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	CARTAGENA	DOLORES (LOS)	8.493,00 €
12	30002325	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN	CARTAGENA	BARRIO DE PERAL	1.107,00 €
13	30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGIN	1.218,00 €
14	30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	1.733,00 €
15	30002714	C.Priv. JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	1.917,00 €
16	30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	1.647,00 €
17	30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	1.377,00 €
18	30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA	MORATALLA	1.647,00 €
19	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	3.699,00 €
20	30004784	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	3.969,00 €
21	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MURCIA	SANTO ANGEL	6.182,00 €
22	30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	MURCIA	ALQUERIAS	3.699,00 €
23	30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	MURCIA	CABEZO DE TORRES	2.570,00 €
24	30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	MURCIA	MURCIA	8.791,00 €

Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL
25	30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	MURCIA	MURCIA	8.289,00 €
26	30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	2.997,00 €
27	30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	MURCIA	MURCIA	5.832,00 €
28	30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	2.014,00 €
29	30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO	MURCIA	PUENTE TOCINOS	1.598,00 €
30	30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	MURCIA	MURCIA	7.587,00 €
31	30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	4.444,00 €
32	30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	3.923,00 €
33	30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MURCIA	MURCIA	3.024,00 €
34	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	4.400,00 €
35	30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA	5.691,00 €
36	30006343	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	MURCIA	ÑORA (LA)	1.488,00 €
37	30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	SAN JAVIER	3.404,00 €
38	30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	2.457,00 €
39	30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	TOTANA	TOTANA	2.754,00 €
40	30007852	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	YECLA	YECLA	1.107,00 €
41	30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	3.024,00 €
42	30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	4.058,00 €
43	30008251	CPR INF-PRI-SEC PARRA	MURCIA	MURCIA	9.185,00 €
44	30008935	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	CIEZA	2.052,00 €
45	30009277	CPR FPE SAN ANTOLÍN	MURCIA	MURCIA	910,00 €
46	30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	6.682,00 €
47	30009502	CPR FPE Cabezo FP	MURCIA	CABEZO DE TORRES	2.433,00 €
48	30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	MURCIA	ERA ALTA	4.055,00 €
49	30009563	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN	ABARÁN	ABARAN	2.997,00 €
50	30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	MURCIA	PUENTE TOCINOS	1.868,00 €
51	30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	MURCIA	MURCIA	2.862,00 €
52	30009861	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA	MURCIA	HUERTA DEL RAAL	2.187,00 €



Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL
53	30010024	C.Priv. MONTE-AZAHAR	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	3.918,00 €
54	30010176	C.Priv. AZALEA	BENIEL	BENIEL	1.868,00 €
55	30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA	MURCIA	4.560,00 €
56	30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	3.553,00 €
57	30012926	CPrvCInfPriSecE LA VAGUADA	CARTAGENA	CANTERAS	3.418,00 €
58	30013414	C.Priv. SABINA MORA	UNIÓN (LA)	UNION (LA)	5.454,00 €
59	30013797	C.Priv. COLEGIO SIGLO XXI	MAZARRÓN	PUERTO DE MAZARRÓN	1.550,00 €
60	30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	ALCÁZARES (LOS)	ALCAZARES (LOS)	4.120,00 €
61	30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	MULA	MULA	3.834,00 €
62	30018126	CPrvCInfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	4.079,00 €
63	30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	FUENTE ALAMO	4.190,00 €
64	30018734	C.Priv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	2.324,00 €
65	30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	MURCIA	TORREAGÜERA	3.331,00 €
66	30019350	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	2.546,00 €
67	30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	3.590,00 €
68	30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	2.926,00 €
69	30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	4.239,00 €
70	30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	CEUTÍ	CEUTI	2.065,00 €